INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso con la solicitud de levantamiento parcial de medidas cautelares y demás escritos que anteceden. El apoderado judicial solicitante cuenta con facultad expresa de recibir. Sírvase proveer.

Cali, 2 de septiembre de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Rad. 76001-3103-004-2021-00083-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dos (2) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría que antecede, y ante la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora a través de la que solicita el levantamiento parcial de las medidas cautelares decretadas, así como la entrega de los títulos judiciales a los demandados, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR al proceso las solicitudes allegadas por el apoderado de la parte actora, a fin de que obren y consten.

2.- AGREGAR a los autos, a fin de que obre y consten y sean de conocimiento de la parte actora, las comunicaciones remitidas por BANCO SERFINANZA, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER, MIBANCO, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA y BANCOLDEX.

3.- DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas sobre las cuentas corrientes de los demandados, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora. Líbrese la comunicación respectiva. Ofíciese.

4.- Por Secretaría, dispóngase la entrega a favor de los deudores demandados de los títulos judiciales que se encuentren constituidos a favor de la parte demandante en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho Judicial del Banco Agrario de Colombia.

5.- Por Secretaría, en caso de no haberse hecho, remítase de manera inmediata los oficios de embargo dirigidos a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y San Andrés Islas, conforme lo ordenado en providencia del 23 de abril del 2021.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA